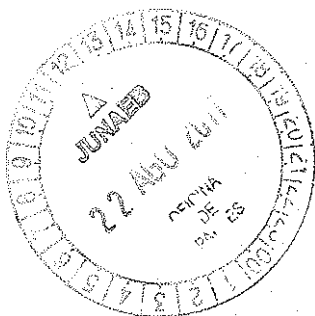


RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 152 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 2060

SANTIAGO, 22 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 620 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 152 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, que resuelve descargos; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 02 y el 28 de julio de 2014, la Dirección Regional de Coquimbo remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 620 de 2014, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$16.793.592.- (dieciséis millones setecientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 152 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$8.398.483.- (ocho millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$506.139.- (quinientos seis mil ciento treinta y nueve pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$7.892.347.- (siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 152 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;



6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional de Coquimbo, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución N° 152 de 2015;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N° 1 y 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$8.398.483.- (ocho millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 152 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$506.136.- (quinientos seis mil ciento treinta y seis pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍQUESE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 152 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$7.892.347.- (siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizadas en los anexos N° 1 y 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$8.398.483.-

(ocho millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 1.012.272	\$ 1.012.272
Operación y Mantenimiento logística C6	\$ 506.136	\$ 6.880.075	\$ 7.386.211
Total	\$ 506.136	\$ 7.892.347	\$ 8.398.483

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado, "Confirmo Reclamación".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011, de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAMIE TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/fpg
Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta jurídica N° 1033-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 152Fecha Resolución Notificación: 04/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 152Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/03/2015

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008328	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	530	04		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO Y RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTOS EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.	337.424	337.424
2014	07	2014008328	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	530	04		C6	8.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES, FUNDAMENTO DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 15.4	168.712	168.712
Total													506.136	506.136

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 152 Fecha Resolución Notificación: 04/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 152 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/03/2015

Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Red.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008862	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	542	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.3.	337.424	337.424
2014	07	2014008862	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	542	04		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3.	337.424	337.424
2014	07	2014008862	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	542	04		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR ENTREGA MEDIOS QUE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO FUERA DE PLAZO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.2 Y 15.3.	337.424	337.424
2014	07	2014008861	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	540	04		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 12.1.3.	337.424	337.424
2014	07	2014008861	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	540	04		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR NO ENTREGA MEDIOS QUE ACREDITACIÓN DE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.3.	337.424	337.424
2014	07	2014008805	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	551	04		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA. DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ ARGUMENTO DE RECLAMACIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.3.	337.424	337.424
2014	07	2014008328	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	530	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.	337.424	337.424



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 152 Fecha Resolución Notificación: 04/03/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 152 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014007961	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	640	04		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 12.1.3.	337.424	337.424
2014	07	2014007961	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	640	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.4.	337.424	337.424
2014	07	2014007961	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	640	04		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAB.	337.424	337.424
2014	07	2014007961	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	640	04		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ ARGUMENTO DE RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.4.	337.424	337.424
2014	07	2014007955	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	639	04		C6	9.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.	337.424	337.424
2014	07	2014007955	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	639	04		C6	8.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.4.	168.712	168.712
2014	07	2014007804	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	606	04		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.3 "PLAN DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DEL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS.	337.424	337.424

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 152 Fecha Resolución Notificación: 04/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 152 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014007803	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	804	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.	337.424	337.424
2014	07	2014008657	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	13562	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7, 12.1.1 Y 15.3.	283.436	283.436
2014	07	2014008657	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	13562	04		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	337.424	337.424
2014	07	2014008657	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	13562	04		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".	337.424	337.424
2014	07	2014008657	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	13562	04		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ ARGUMENTO DE RECLAMACIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES PERO MULTA PERO MULTA GRAVE N° 2 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO II, PUNTO 1.3 Y TÍTULO III, PUNTO 12.1.1	1.012.272	1.012.272
2014	07	2014008701	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	649	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 15.3	337.424	337.424
2014	07	2014008658	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	618	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7, 12.1.1 Y 15.3."	354.295	354.295

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 152 Fecha Resolución Notificación: 04/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 152 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/03/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008658	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	618	04		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	337.424	337.424
Total													7.892.347	7.892.347





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
23/08/2017-12:57

Rte: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 11701383699-7
Peso: 65gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Sr. Carlos Corvallo Escobar
DOMICILIO: Avda. La Donesa N° 181, OF. 1011
CIUDAD: La Barnechea, Stgo. PONO: _____
PAIS: RES EX 2053 / 2060

Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód: 101714-15, 16, 17 y 18. P. 07-2016 www.correoschile.cl